



Convocatoria de bolsas de trabajo profesor sustituto interino 7/2017

Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público de méritos para formar parte de bolsas de trabajo de Profesores Sustitutos Interinos.

ESTE RECTORADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma; así como los Estatutos de esta Universidad aprobados mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre, modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo y Decreto 234/2011, de 12 de julio, ha resuelto convocar concurso público de méritos para la creación de bolsas de trabajo de Profesores Sustitutos Interinos, en las áreas de conocimiento que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

Se convoca concurso público de méritos para formar bolsas de trabajo de profesor sustituto interino en las áreas de conocimiento que se indican en anexo I.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1200/1986, de 13 de junio, 554/1991, de 12 de abril y 70/2000, de 21 de enero; los Estatutos de la Universidad de Córdoba aprobados mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre y modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo y Decreto 234/2011, de 12 de julio; el Reglamento para el ingreso del Profesorado Contratado no estable de la Universidad de Córdoba aprobado por Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2015, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2015; el Reglamento por el que se establece el procedimiento para cubrir necesidades docentes surgidas de forma extraordinaria aprobado por Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2015, modificado por Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2016; el Baremo General de Méritos para todas las plazas de Personal Docente e Investigador Contratado que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba, aprobado por consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2015 y modificado en sesión de 22 de julio de 2016; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en lo no previsto en la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de duración de los contratos, que será según

Fdo.: El Vicerrector de Personal

Código Seguro de Verificación	UPRFQMSTXQSBERM4CPN6PKKF3A	Fecha y Hora	26/10/2017 13:44:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ISAAC TUNEZ FIÑANA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/8



se determine en estas bases y en el contrato laboral que se concierte; el Primer Convenio Colectivo del PDI Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA nº 92, de 9 de mayo de 2008), y demás normativa de pertinente aplicación.

La presente convocatoria se dicta debido a las necesidades que tiene la Universidad de Córdoba relacionadas con la docencia.

La selección de los aspirantes se hará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento para cubrir necesidades docentes surgidas de forma extraordinaria, aprobado por Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2015, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2016, y se utilizará el baremo general de méritos para todas las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 5/02/2015 y modificado en sesión de 22 de julio de 2016.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la participación en el concurso y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

Para concurrir a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o de Grado. Cuando el título hay sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado mediante entrevista al efecto.

Fdo.: El Vicerrector de Personal

Código Seguro de Verificación	UPRFQMSTXQSBERM4CPN6PKKF3A	Fecha y Hora	26/10/2017 13:44:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ISAAC TUNEZ FIÑANA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/8



3. PUBLICIDAD DEL PRESENTE CONCURSO

El presente concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y en la página Web de la Universidad de Córdoba:

<https://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/bolsas-de-trabajo-pdi>.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1 Los interesados en participar en el concurso deberán presentar, por cada bolsa de trabajo de la que deseen tomar parte, una **instancia-curriculum** normalizada que estará disponible en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección de Procesos Selectivos) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba

<https://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/bolsas-de-trabajo-pdi>.

4.2 Asimismo, deberán abonar, para cada una de las bolsas que se soliciten, los derechos de participación, que son de **30 euros**, mediante ingreso en la cuenta abierta en **Banco Santander Central Hispano número ES21 0049 2420 38 2014628248** a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Convocatoria bolsa de trabajo PSI 7/2017», así como nombre y apellidos del solicitante, DNI y código/s de la/s bolsa/s que solicita/n.

En ningún caso, la realización del ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de los aspirantes.

4.3 Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la Avda. Medina Azahara nº 5 (14071 Córdoba), en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales, Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz km. 396 (14071 Córdoba), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberán cumplimentarse en castellano o traducidas literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa de los requisitos, que deberá acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

Si la solicitud se presentara en otros Registros distintos a los de la Universidad de Córdoba, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección perfectivos@uco.es con el asunto «avance solicitud bolsa PSI», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de las bolsa/s que se solicita/n. Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de su certificación.

4.4 El plazo para presentar solicitudes será de **cinco días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del concursante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

Fdo.: El Vicerrector de Personal

Código Seguro de Verificación	UPRFQMSTXQSBERM4CPN6PKKF3A	Fecha y Hora	26/10/2017 13:44:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ISAAC TUNEZ FIÑANA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/8



La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido será causa de exclusión definitiva del concurso.

4.5 A la instancia-currículum, que deberá cumplimentarse correctamente en todos sus apartados, se acompañará obligatoriamente copia o fotocopia de la documentación justificativa de los requisitos/méritos que se aleguen, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por el interesado, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Departamento o la Comisión de Contratación, en su caso, podrá requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso si no cumplimentan el requerimiento.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos expresamente indicados en la instancia-solicitud y presentados en la forma adecuada y establecida para los mismos en las bases de la convocatoria. Será obligatoria la utilización del modelo-formulario de instancia-solicitud hecho público con la convocatoria y facilitado por la Universidad de Córdoba.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados deberán figurar en el anexo a la solicitud, debidamente ordenados y numerados de manera correlativa e individual. No se tomarán en consideración los documentos que se presenten de manera desordenada o sin la preceptiva numeración.

No se valorarán los méritos que no sean expresados y debidamente alegados en la instancia-solicitud normalizada, aun cuando figuren en la documentación acreditativa aportada.

4.6 Documentación a presentar:

A la instancia-currículum se acompañará obligatoriamente los documentos que más abajo se relacionan:

- Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o equivalente (anverso y reverso).
- Fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado o, en su defecto, certificación acreditativa de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que justifique la homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.

- Fotocopia de la/s certificación/es académica/s personal/es oficiales en las que consten las calificaciones obtenidas por el solicitante en cada una de las asignaturas que conforman su carrera universitaria.
- Documentación acreditativa de todos y cada uno de los méritos que se aleguen en la instancia currículum. Dichos méritos deberán figurar en el anexo a la solicitud, debidamente ordenados y numerados de manera correlativa e individual, en el orden correspondiente que figure en la instancia-currículum. No se tomarán en consideración los documentos que se presenten de manera desordenada o sin la preceptiva numeración.

La no aportación de todos los justificantes de los méritos alegados en la instancia, o la no debida cumplimentación de la misma en todos sus apartados, no supondrá causa de exclusión en la relación de admitidos al referido concurso, si bien conllevará la no valoración de dichos méritos no constatados por una u otra causa.

Fdo.: El Vicerrector de Personal

Código Seguro de Verificación	UPRFQMSTXQSBERM4CPN6PKKF3A	Fecha y Hora	26/10/2017 13:44:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ISAAC TUNEZ FIÑANA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/8



- Resguardo original de haber abonado los derechos de participación, en el que conste nombre y apellidos, DNI y código de la bolsa que se solicita.

Estarán exentas de pago de los derechos de participación:

1.- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado que acredite tal condición.

2.- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

3.- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

4.- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas por causas no imputables a los mismos. A tal efecto, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado en la que consten sus datos personales, el motivo por el cual solicita la devolución y código de cuenta bancaria en la que desea se haga efectivo dicho reintegro.

4.7 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y en la página Web de la Universidad de Córdoba (<https://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/bolsas-de-trabajo-pdi>) y que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el BOUCO.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (Artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Fdo.: El Vicerrector de Personal

Código Seguro de Verificación	UPRFQMSTXQSBERM4CPN6PKKF3A	Fecha y Hora	26/10/2017 13:44:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ISAAC TUNEZ FIÑANA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/8



5. PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN DE MÉRITOS

5.1 El procedimiento para la resolución del concurso se ajustará a lo recogido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento para cubrir necesidades docentes surgidas de forma extraordinaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2015 y modificado por Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2016, y al que se puede acceder en la siguiente dirección de internet: <http://www.uco.es/gestion/laboral/normativa-acuerdos>

Para la valoración de los méritos se aplicará el Baremo General de Méritos para todas las plazas de Personal Docente e Investigador Contratado que se convoquen a concurso público en la Universidad de Córdoba, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2015 y modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2016, y al que se puede acceder en la dirección de internet arriba indicada.

5.2 Elevadas a definitivas las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos en las bolsas convocadas, la documentación de los candidatos admitidos será remitida a los Departamentos implicados, quienes, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de dicha recepción, remitirán a la Comisión de Contratación el informe de valoración de cada candidato y orden de prelación de los mismos, en función de la puntuación obtenida, tras aplicar el Baremo General de Méritos para todas las plazas de personal docente e investigador contratado, en base a la tabla de ponderación de Profesor Ayudante Doctor, y sin la adición del 15% que pueden otorgar los Departamentos. Dicha valoración deberá ser aprobada por acuerdo del Consejo de Departamento.

En todo caso, los Departamentos deberán atenerse a lo recogido en el artículo 10 del Reglamento por el que se establece el procedimiento para cubrir necesidades docentes surgidas de forma extraordinaria.

5.3 Recibidos los informes de los Departamentos, la Comisión de Contratación aprobará, si procede, y publicará la resolución provisional correspondiente en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, lo que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

Contra dicha resolución los participantes podrán presentar reclamación en el plazo de tres días hábiles siguientes a su publicación en el BOUCO. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la constitución y publicación de la bolsa definitiva.

En el caso de que dichas reclamaciones se produjesen, éstas se remitirán a los Departamentos afectados, junto con la documentación necesaria para su resolución.

Informadas por los Departamentos las reclamaciones, la Comisión de Contratación procederá a su aprobación, en su caso, y publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, lo que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

Contra la resolución definitiva de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno.

6. CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

Se creará una bolsa de trabajo para cada una de las áreas de conocimiento convocadas en el presente concurso, siendo necesario, para pertenecer a la bolsa, obtener una puntuación mínima de, al menos, un 30% de la puntuación media obtenida por los participantes en la misma.

Asimismo, la pertenencia a una bolsa de trabajo en un área de conocimiento no impide pertenecer a otra bolsa de trabajo.

El funcionamiento de las bolsas de trabajo es el que viene establecido en el artículo 12 del Reglamento por el que se establece el procedimiento para cubrir necesidades docentes surgidas de forma extraordinaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2015 y modificado por Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2016, causando baja las personas incluidas en las bolsas, en los supuestos recogidos en el artículo 7 de dicho Reglamento.

Fdo.: El Vicerrector de Personal

Código Seguro de Verificación	UPRFQMSTXQSBERM4CPN6PKKF3A	Fecha y Hora	26/10/2017 13:44:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ISAAC TUNEZ FIÑANA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/8



Las bolsas de trabajo generadas en el presente concurso tendrán una vigencia de tres años, salvo que exista una convocatoria de la que se derive nueva bolsa.

7. DEDICACIÓN Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos como profesor sustituto interino que deriven de la presente convocatoria, lo serán, única y exclusivamente, por la dedicación que corresponda en función de la necesidad docente a cubrir, y se mantendrán mientras persistan las necesidades que lo originaron, siempre y cuando la autorización de la Junta de Andalucía así lo permita o se realice una convocatoria ordinaria de plazas de profesorado para cubrir esa necesidad estructural.

En cualquier caso, este personal necesitará del informe favorable del Departamento para su actividad docente y de atención al alumnado.

8. DISPOSICIÓN FINAL

1.- Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA para la gestión interna de la relación empresa-empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

Asimismo, salvo que manifieste por escrito su disconformidad, podrán ser cedidos a otros Servicios de la Universidad para el desarrollo de las funciones propias de los mismos y prestación de servicios a la Comunidad Universitaria.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Edificio Rectorado, Avda. Medina Azahara s/n, Córdoba (14071).

2.- Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

3.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (Artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones derivadas de esta convocatoria, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

EL RECTOR

P.D. (Resolución de la UCO de 17/06/2014,
BOJA nº 122, de 26 de junio)

Fdo.: El Vicerrector de Personal

Código Seguro de Verificación	UPRFQMSTXQSBERM4CPN6PKKF3A	Fecha y Hora	26/10/2017 13:44:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ISAAC TUNEZ FIÑANA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/8



ANEXO I

Código de bolsa: B170701

Área de conocimiento: PSICOLOGÍA SOCIAL

Departamento: PSICOLOGÍA

Fdo.: El Vicerrector de Personal

Código Seguro de Verificación	UPRFQMSTXQSBEM4CPN6PKKF3A	Fecha y Hora	26/10/2017 13:44:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ISAAC TUNEZ FIÑANA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	8/8

